Notaría Trigésima Séptima

No. 2014 – 17 – 01 – 37 – P 000

P R O T O C O L I Z A C I O N

DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE UN CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL, CERTIFICADO DE NÓMINA DE ACCIONISTAS Y PODER ESPECIAL A NOMBRE DEL DOCTOR GIUSSEPPE JIMÉNEZ MEJÍA, OTORGADOS POR LA COMPAÑÍA THURLEIGH DISTRIBUTORS S.A.

ESCANEADO

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, 20 de Agosto del 2014

Di: 2 copias

F.G.

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador

SEÑORA NOTARIA:

En el registro de Escrituras Públicas y Protocolos a su cargo, sírvase incorporar la protocolización en tres copias de los documentos que adjunto al presente, el mismo que consta de un Certificado de Residencia Fiscal, Certificado de nómina de accionistas y poder especial de representación a nombre del Dr. Giusseppe Jiménez Mejía, otorgados por la compañía THURLEIGH DISTRIBUTORS S.A. de nacionalidad panameña.

Debidamente autorizado como su Abogado Patrocinador.

Dr. Giusseppe Jiménez M.
Foro Abogados 17-1990-18

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 559365

PAG. 1
// ANAME //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 14 - 2001

---------- QUE LA SOCIEDAD ----------

THURLEIGH DISTRIBUTORS S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 596293 DOC. 1264358 DESDE EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE ,
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:
  1) EDITH OLIVE DE BOCANEGRA
  2) BARBARA DE RODRIGUEZ
  3) LUIS ALBERTO RODRIGUEZ

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
  PRESIDENTE : EDITH OLIVE DE BOCANEGRA
  TESORERO : LUIS ALBERTO RODRIGUEZ
  SECRETARIO : BARBARA DE RODRIGUEZ
  SUB-SECRETARIO : H.T.M. SERVICES LTD.
- QUE SU DURACION ES PERPETUA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE A LAS 01:54:26.P.M

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 14 - 2001
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 019181
FECHA: Viernes 14, Febrero DE 2014
// ANAME //

UMBERTO PEDRESCHI
CERTIFICADOR

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 de octobre 1961
1 País PANAMÁ
El presente documento público
2 ha sido firmado por Umberto Pedreschi
3 quien con la calidad Certificado
4 y por el cargo del sello/timbre de 30
CERTIFICADO 18 FEB 2014
5 EN Panamá _____ 5 de _____
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 10475

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
DEPTO. DE CERTIFICADOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE PRIMERA
MINISTERIO DE GOBIERNO

12
00
35
18

ARIFA
CORPORATE SERVICES
SERVING CLIENTS WITH EXCELLENCE AND INTEGRITY

CERTIFICACIÓN

Los suscritos, ARIAS, FABREGA & FABREGA, abogados panameños con oficinas en PH Plaza 2000, Calle 50, Panamá, República de Panamá y Agentes Residentes de **THURLEIGH DISTRIBUTORS S.A.** una sociedad incorporada y existente, de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá (la "Sociedad"), por este medio:

CERTIFICAMOS:

Que de acuerdo a los registros de la Sociedad, la misma ha emitido el siguiente certificado de acciones representando así sus acciones emitidas y en circulación:

ACCIONISTA	NO. DE CERTIFICADO	NO. DE ACCIONES
Dijon Corporation Ltd. Level 1 Palm Grove House Wickham's Cay, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas	1	1,000

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, este Certificado es otorgado en Panamá, República de Panamá, el 15 de agosto de 2014.

ARIAS, FABREGA & FABREGA

Estif Aparicio
Abogado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO

Yo, Licdo. LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-311-734,
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firma(firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).
PANAMÁ, 15 AGO 2014

Testigo

Testigo

Licdo. LUIS FRAIZ DOCABO
Notario Público Primero

109 REPUBLICA de PANAMA
0031 « TIMBRE NACIONAL »
8219
010.00
18 08 [illegible] 0993

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Esta Autorización no no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octubre 1961

1 País PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por [illegible]

3 quien actue en calidad [illegible]

4 y este revestido del sello/timbre de V

CERTIFICADO 18 AGO 2014

5 EN Panamá _____ 5 de _____

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 47722

9 Sello/timbre 10 Firma [illegible]

THURLEIGH DISTRIBUTORS S.A.

PODER ESPECIAL

La que suscribe, Edith Olivé de Bocanegra, en nombre y representación de la sociedad **Thurleigh Distributors S.A.** (la "Poderdante"), sociedad anónima constituida y existente de conformidad con y en virtud de las leyes de la República de Panamá, según consta en la escritura pública No. 31, 270 otorgada ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá el 18 de Diciembre de 2007 e inscrita en la Oficina del Registro Público, Sección de Micropelícula a la Ficha 596293, Documento 1264358, desde el 19 de Diciembre de 2007, por medio del presente:

OTORGA PODER ESPECIAL, amplio y bastante como en derecho se requiera, pero sin poder de subrogación, a:

DR. GIUSSEPPE RAMON JIMÉNEZ MEJÍA, mayor de edad, Doctor en Jurisprudencia, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito, República del Ecuador ("Ecuador"), en la calle Guanguiltagua N39-174 e Illanes, Edif. Capricornio III, 3er. piso, provisto de Cédula de Ciudadanía No 1708591308 y pasaporte de idéntico número (el "Apoderado"), para que, en nombre y representación del Poderdante, pueda realizar los siguientes poderes con las facultades que se mencionan, **exclusivamente en el ámbito territorial de Ecuador**:

A).- Representar al Poderdante ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincia, Municipio, y organismos de Mediación; en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, y económico administrativos, gubernativos, laborales, y fiscales, de todos los grados, jurisdicciones e instancias;

B).- (i) Ejecutar toda clase de acciones civiles, penales, administrativas o contencioso- administrativas;

(ii) Contestar a las que contra el Poderdante se ejerciten o intervenir en las que de cualquier modo le pudieran interesar;

(iii) Seguir los asuntos ante la jurisdicciones o abandonar toda clase de reclamaciones o recursos; y

(iv) Representar al Poderdante ante las Administraciones de Impuestos y contribuciones de toda clase, sean del Estado, Provincia o Municipio, aprobando o impugnando liquidaciones, realizando pagos, promoviendo expedientes de revisión, de rectificación de liquidaciones, devoluciones de cantidades erróneas o indebidamente pagadas, siguiendo dichos acuerdos en todas las jurisdicciones y percibiendo por cuenta del Poderdante las cantidades cuya devolución se acuerde;

C.) - Comparecer ante las Juntas Generales de accionistas de las sociedades, entidades o empresas en las que el Poderdante sea accionista, socio, *participacionista* o miembro en Ecuador.

Este PODER ESPECIAL:

(i) No se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido de manera alguna, sino mediante notificación escrita hecha por el Poderdante y el Apoderado;

(ii) No configura domiciliación o establecimiento permanente del Poderdante por lo que el Apoderado no podrá constituir filiales, sucursales o cualquier sociedad a favor del Poderdante en Ecuador, ni podrá establecer oficinas a nombre del mismo; y

(iii) Se otorga por un período de un (1) año, contado a partir de la fecha de su expedición, y cumple con la reforma a la Ley de Compañías de Ecuador, publicada en el R.O. No. 591 de 15 de mayo del 2009 de Ecuador, que establece la obligatoriedad que tienen las empresas extranjeras socias de empresas locales de constituir un apoderado en dicho país.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, firmo este PODER ESPECIAL en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 12 días del mes de agosto de 2014.

Edith Olivé de Bocanegra
Presidenta

Yo, DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-171-301
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).
13 AGO 2014
Testigo
Testigo
Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA QUINTA DEL CIRCUITO

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por [signature]

3 quien actua en calidad [signature]

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO 14 AGO 2014

5 EN Panamá ____________ 5 de ____________

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 47354

9 Sello/timbre 10 Firma [signature]

182 0021 8211 REPUBLICA de PANAMA * TIMBRE NACIONAL * 010.00

14 ... 0993

REPUBLICA DE PANAMA DEPARTAMENTO DE TESORERIA MINISTERIO DE GOBIERNO

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D ....

FACTURA N° ....

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ....4.... foja (s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado

Quito, a ....

Dra. Paulina Auquilla Fonseca

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Notaría Trigésima Séptima

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Giusseppe Jiménez, con matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos noventa guión dieciocho del Foro de Abogados, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Trigésima Séptima del cantón Quito, a mi cargo, en SIETE (07) fojas útiles DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE UN CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL, CERTIFICADO DE NÓMINA DE ACCIONISTAS Y PODER ESPECIAL A NOMBRE DEL DOCTOR GIUSSEPPE JIMÉNEZ MEJÍA, OTORGADOS POR LA COMPAÑÍA THURLEIGH DISTRIBUTORS S.A., con su petición correspondiente, de todo lo cual doy fe, otorgando dos copias.- En Quito, a veinte de agosto del año dos mil catorce.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, firmados y sellados en Quito, a veinte de agosto del dos mil catorce.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador